



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0386

Valledupar,

22 ABR. 2014

"Por medio de la cual se prorroga el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado al Hospital Local de Aguachica I nivel E.S.E., con identificación tributaria No 824000785, mediante Resolución N° 1274 del 15 de agosto de 2013.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1274 del 15 de agosto de 2013, se otorga al Hospital Local de Aguachica I nivel E.S.E., con identificación tributaria N° 824000785, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 70 m², en el predio ubicado en la carrera 7 N° 2 – 160, en jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por un periodo de 120 días.

Que en fecha 24 de febrero de 2014, el señor JAVIER DEL VALLE BELEÑO, identificado con la C.C. N° 18.925.240, actuando en calidad de Gerente del Hospital Local de Aguachica I nivel E.S.E., con identificación tributaria N° 824000785, solicitó prórroga de seis (6) meses.

Que mediante Auto N° 050 de fecha 3 de marzo de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió el siguiente concepto:

En el texto memorialista de la solicitud, el Gerente de dicha Empresa Social del Estado, no manifiesta las razones de la solicitud de prórroga, como tampoco que la actividad de prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, vaya a ser objeto de algún tipo modificación, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de la resolución No. 1274 del 15 de Agosto de 2013, mérito por el cual esta Coordinación establece y ultima que el tiempo adicional solicitado (6 meses), la actividad será realizada en las mismas o iguales condiciones a las autorizadas en el citado instrumento de control ambiental.

Sobre el particular cabe indicar que es un hecho notorio que las Empresas Social del Estado presentan inconvenientes presupuestales, de índole administrativo por ser inicio de año, estar en los respectivos cortes de la vigencias, etc., causando traumatismos en la ejecución de los proyectos. Así las cosas, lo más importante es la voluntad del usuario de estar dentro de la legalidad.

En razón y mérito de la expuesto, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue al Hospital Local de Aguachica 1º Nivel - Empresa Social del Estado, con identificación tributaria No. 824.000.785 - 2, la prórroga en el tiempo solicitado por un término de seis (6) meses adicionales, para adelantar en idénticas o iguales condiciones la actividad de prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior



Continuación Resolución N° 0386 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se proroga el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado al Hospital Local de Aguachica I nivel E.S.E., con identificación tributaria No 824000785, mediante Resolución N° 1274 del 15 de agosto de 2013.

aprovechamiento, en extensión aproximada de 70 m²., en el predio ubicado en la carrera 7 No. 2 – 160 del municipio de Aguachica – Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de la resolución No. 1274 del 15 de Agosto de 2013.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, **"Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo"**.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución permisionaria para explorar en busca de aguas subterráneas, fue notificada el 30 de agosto de 2013 y contra ella procedía el recurso de reposición en vía gubernativa. El término para presentar recurso vencía el 13 de septiembre de 2013.
2. La resolución mentada no fue objeto de recurso por parte del Hospital Local de Aguachica I nivel E.S.E., con identificación tributaria No 824000785. El numeral 3 del artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala que los actos administrativos quedarán en firme, **"Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos."** De lo anotado se colige que la decisión en comento quedó ejecutoriada el 16 de septiembre de 2013.
3. El artículo 70 del Código Civil subrogado por el artículo 62 del CRPM, Establece que **"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."** Del texto de la norma transcrita se desprende que salvo disposición legal u oficial en contrario, la referencia sobre días que se haga en leyes, actos administrativos o providencias judiciales, deberá entenderse que se trata de días hábiles.
4. Que la resolución permisionaria quedó ejecutoriada 16 de septiembre de 2013 y en consecuencia, el permiso vencía el 11 de marzo de 2014.
5. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
6. Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
7. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, **"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación"**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0386 de 22 ABR. 2014 por medio de la cual se prorroga el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, otorgado al Hospital Local de Aguachica I nivel E.S.E., con identificación tributaria No 824000785, mediante Resolución N° 1274 del 15 de agosto de 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 11 de septiembre inclusive del año 2014, el permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 70 m², otorgado al Hospital Local de Aguachica I nivel E.S.E., con identificación tributaria N° 824000785, mediante Resolución N° 1274 del 15 de agosto de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Gerente del Hospital Local de Aguachica I nivel E.S.E., con identificación tributaria N° 824000785 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General.

Revisó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jimenez Orozco
Expediente CJA 076-013